Municipalidad Provincial de Talara

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
RECIBIDO
04 ABR 2018
UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES
CAR. 28569
9:18 am

ACUERDO DE CONCEJO N° 25-03-2018-MPT

Talara, 27 de Marzo del 2018

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 06-03-2018-MPT de fecha 27-03-2018 el Dictamen N° 015-03-2018-CAL/CAPP-MPT, sobre la Ordenanza Municipal que Aprueba la prórroga de la fecha de vencimiento del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal año 2018

Que, mediante Informe N° 132-03-2018-OAT-MPT de fecha 19 de marzo enero del 2018, la Oficina de Administración Tributaria de este provincial informa que es política de la Municipalidad otorgar mayores facilidades e incentivos a los contribuyentes para el pago oportuno de sus obligaciones tributarias, teniendo en cuenta que han existido inconvenientes en la distribución de las cuponeras de pago a los contribuyentes; resultando necesario prorrogar el plazo del vencimiento de pago de la primera cuota del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales hasta el 15 de marzo del presente año; y a pesar de la fecha de prórroga, los inconvenientes en la entrega de las cuponeras de pago de contribuyentes ha persistido, en consecuencia resulta necesario ampliar la prórroga de la fecha de vencimiento para el pago del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales e Impuesto Vehicular, de la primera cuota trimestral hasta el 30 de abril del 2018.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VºBº ASESORIA JURIDICA

La Oficina de Asesoría Jurídica, como órgano de asesoramiento de segundo nivel de este provincial emite OPINIÓN LEGAL mediante Informe N° 449-03-2018-OAJ-MPT de fecha 22 de marzo del 2018, señalando PRMERO: Que resulta Procedente aprobar la prórroga del plazo de vencimiento para el pago de la primera cuota del Impuesto Predial e Impuesto Vehicular del presente ejercicio fiscal año 2018 hasta el 30 de abril del 2018 vía ordenanza municipal, ello conforme a las observaciones planteadas en el presente informe legal así como lo establecido en el Artículo 15 del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Artículo 29° del Decreto Supremo N° 133-2013-EF y los Artículos 14° y 34 del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, así como a la justificación para la prórroga señalada por el Jefe de la Oficina de Administración Tributaria en su Informe N° 132-03-2018-OAT-MPT; SEGUNDO: que se derive el expediente a la Comisión de Regidores respectiva para el dictamen correspondiente.

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Que, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley. Asimismo, dispone que el Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios

de reserva de Ley, y los de Igualdad y respeto de los Derechos Fundamentales de la persona; ningún tributo puede tener carácter confiscatorio.

Que, conforme al inciso 8) del Artículo 9º de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala : Que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, por lo que resulta pertinente en su oportunidad su aprobación por parte del Concejo Municipal de la Municipalidad de Talara.

Que, en el mismo orden legal se puede establecer que las municipalidades ejercen su función normativa a través de ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 4º del Artículo 200º de la Constitución Política del Perú y el Artículo IV del Título Preliminar del Código Tributario.

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades" dispone que mediante Ordenanzas Municipales provinciales y distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa municipal.

Que el Artículo 14° y 34° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal establece que la obligación para la presentación de la declaración jurada que determina la base imponible del predio y/o del vehículo que sirva para el cálculo del Impuesto Predial y Vehicular respectivamente por parte del contribuyente vence el último día hábil del mes de febrero de cada año, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V°B° ASESORIA JURIDICA DE TALARA

1. Que el Artículo 15° de la citada norma legal señala que el impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas:
   a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año;
   b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales.
   En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año; y las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre.
2. Que el último párrafo del Artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado con carácter de por la Administración Tributaria.
3. Que la Primera Disposición Final y Transitoria de la Ley de Tributación Municipal D.S. N° 156-2004-EF faculta a la Sra. Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía dicten disposiciones reglamentarias que resulten necesarias para su mejor aplicación, entiéndase dicha facultad como aquella que mediante la cual la Alcaldía podrá establecer disposiciones en torno a la aplicación de la Ordenanza Municipal N° 04-02-2018-MPT, más no se le faculta para establecer prórrogas a los plazos de vencimiento de los arbitrios municipales, impuesto predial y vehicular, por lo tanto consideramos que por Decreto de Alcaldía se establezcan prórrogas a los plazos antes señalados por no encontrarse facultado para ello,

permitiéndonos recomendar que dichas prórrogas se aprueben mediante Ordenanza Municipal.

4. Que siendo política de la Entidad, incentivar el cumplimiento voluntario y oportuno de sus obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, a efectos de dinamizar la recaudación tributaria, promoviendo el pago de los tributos antes del vencimiento establecido en el cronograma correspondiente, resultaría oportuno prorrogar el plazo del vencimiento del pago de la primera cuota del impuesto predial, arbitrios municipales e impuesto vehicular hasta el 30 de abril del 2018.
5. Qué, a efectos de emitir el presente dictamen, se ha tenido a la vista los Informes de las áreas competentes como son: La Oficina de Administración Tributaria y la Oficina de Asesoría Jurídica los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171º de la "Ley de Procedimiento Administrativo General" son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA V°B° ASESORIA JURIDICA

De conformidad a los considerandos expuestos al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 , con el voto unánime de los Señores Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA :

ARTÍCULO PRIMERO .- APROBAR la "Ordenanza Municipal que prórroga el plazo de vencimiento para el pago de la primera cuota del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales e Impuesto Vehicular del presente ejercicio fiscal hasta el 30 de Abril del año 2018 en el Distrito de Pariñas".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la Ordenanza al Despacho de Alcaldía, Secretaria General, Gerencia Municipal, Oficina de Administración Tributaria, Unidad de Tecnología y Comunicación y la Oficina de Asesoría Jurídica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. Rosa Elvira Vega Castillo
Alcaldesa Provincial

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. Freddy Sebastian Ramírez Farfán
SECRETARIO

Copias :
GM/OAJ
OPP/OAT
OAF/ULO
OF.REGIDORES-UTI
UTIC/ARCHIVO